

1802.

9.



M E R C U R I O

DE ESPAÑA.

SETIEMBRE DE 1802.

Tomo III.



MADRID.

EN LA IMPRENTA REAL.

MEMORIO

DE ESPAÑA

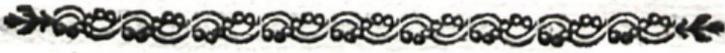
SETENTY-SIX DE 1807

LIBRO III



MADRID

EN LA IMPRENTA DE...



## PARTE POLITICA.

**E**l primer Cónsul presidió el día 21 el Senado Conservador, á cuyo palacio fue antes de medio dia con el segundo y el tercer Cónsules. Le acompañaban los Ministros, los Consejeros de Estado Presidentes de las secciones del Consejo, elegidos como oradores del gobierno, el Secretario de Estado, el Prefecto y el Gobernador general de palacio, los Generales comandantes de la guardia de los Cónsules, los primeros Inspectores generales de los gendarmes nacionales, y los de artillería é ingenieros. Seis coches del gobierno, los Generales y los Ayudantes á caballo formaban el acompañamiento, y varias partidas de la guardia de caballería abrían y cerraban la marcha. Desde el palacio del gobierno hasta el del Senado estaban las tropas de la guarnicion tendidas en dos filas. Una diputacion de 6 Senadores, precedida de dos uxieres y de dos mensage-

ros de estado , baxó á recibir á los Cónsules al pie de la escalera , y los acompañó hasta la sala de las juntas. Los ciudadanos Joseph y Luciano Bonaparte , que como miembros del gran Consejo administrativo de la legion de honor lo son del Senado, segun el art. 62 del senado-consulta orgánico , prestáron en manos del primer Cónsul el juramento siguiente : „Juro ser fiel á la constitucion, observar constantemente su espíritu y sus principios, quando en el Senado tenga que explicar é interpretar sus disposiciones , y defender siempre los derechos y los intereses del pueblo , y la estabilidad del gobierno.” Todos los vocales del Senado prestáron luego igual juramento. Se propusieron al Senado por los oradores del gobierno varios proyectos de senados-consultos, que conforme al art. 67 del senado-consulta orgánico se habian examinado anteriormente en un consejo privado. Despues de esto presentó el Ministro de Relaciones exteriores un informe sobre los conciertos hechos para dar cumplimiento al tratado de Luneville relativamente á las indemnizaciones de los Príncipes y Estados de Alemania. Concluido el in-

forme se retiró el primer Cónsul con el mismo acompañamiento y las mismas formalidades con que habia ido: y el Senado quedó presidido por el segundo, con los poderes que el primero le habia dado.

El referido informe hecho por el Ministro de Relaciones exteriores al Consul en el Senado, es del tenor siguiente:

„Con el tratado de Luneville se consiguió el restablecimiento absoluto de la paz entre Francia y Alemania, y se arreglaron de un modo expreso y definitivo las relaciones generales entre ámbos países. Hallándose la Francia enteramente satisfecha, hubiera estado demas qualquiera reglamento ulterior para el entero cumplimiento del tratado, si no se hubiese reconocido justo, como se habia estipulado, que la cesion consentida por el Imperio á beneficio de la República, la sufriese colectivamente la Federacion germánica: bien que admitiendo la distincion de Príncipes seculares hereditarios y de eclesiásticos usufructuarios. Sentado este principio parecia que tocaba al Cuerpo germánico tratar de su aplicacion espontaneamente y sin demora. Deseaba de veras el gobierno fran-

ces, ocupado únicamente en los asuntos interiores, no tomar parte en el arreglo de las indemnizaciones ofrecidas; y limitó su influxo á manifestar muchas veces que le urgía que al tratado de Luneville se le diese execucion completa por la de su art. 7. Pero sus persuasiones no produxéron efecto, y pasó mas de un año sin que se advirtiera que se hubiese entablado cosa alguna en órden á los resarcimientos. La falta de cumplimiento de una de las principales estipulaciones del tratado de Luneville dexaba á toda la Alemania en un estado de incertidumbre mas embarazoso cada dia; porque las pretensiones y las intrigas se movian y se fortificaban á medida que era mayor la indecision en los asuntos y en los ánimos. La especie de disolucion en que se hallaba el Cuerpo germánico retardaba para toda la Europa las ventajas de la paz, y baxo ciertos respectos podia comprometer la tranquilidad general. No fue solo el gobierno de la República el que previó este peligro: pues al paso que por todos lados recibia recursos de las partes interesadas en el reparcimiento de las indemnizaciones, manifestó

la corte de Rusia quan urgente le parecia que se arreglasen los asuntos de Alemania. A su elevacion al trono sintió el Emperador Alexandro el noble deseo de contribuir á la conservacion de la paz establecida, y habiéndose formado desde luego entre el primer Cónsul y aquel Soberano un concierto íntimo, y una correspondencia franca y completa de las ideas mas generosas, reconocieron que la paz del continente no podia quedar sólidamente cimentada en tanto que no se llevase á perfecta execucion el tratado de Luneville; y advirtiéron que esta execucion no podia ya alcanzarse mientras no tomasen la mano é influyesen en ella dos potencias perfectamente desinteresadas, cuya preponderante mediacion removiese todos los obstáculos que durante 18 meses se suscitaron contra el repartimiento definitivo de las indemnizaciones. Así que, solo para poner el sello á la paz de la Europa y afianzar su estabilidad resolvieron de comun acuerdo el primer Cónsul y S. M. el Emperador de Rusia intervenir en los asuntos de Alemania, para que con su mediacion se efectuase lo que en vano se hubiera espera-

do de las deliberaciones interiores del Cuerpo germánico. Convenido este primer punto , se abrió y siguió entre los dos gabinetes una discusion para el exámen de los medios y del camino que debia conducir á los fines deseados. Se estipuló que se presentaria á la Dieta un plan general de indemnizacion , en cuya redaccion pusieron ambas partes el mas escrupuloso esmero para compensar todas las pérdidas , satisfacer todos los intereses , y conciliar en todos los casos las reclamaciones de la justicia con las conveniencias de la política. En efecto , no bastaba determinar ríguosamente el valor de las pérdidas padecidas , ni proporcionar á ellas las compensaciones : pues habiendo las resultas de la guerra alterado el equilibrio interior de Alemania , era indispensable trabajar en restablecerle. La introduccion de nuevos Príncipes en el sistema germánico exígia nuevas combinaciones. El valor real de los resarcimientos debia resultar no ya solo de su extension , sino tal vez de su situacion ; y las ventajas que podia proporcionar á algunas potencias la concentracion de sus antiguos y nuevos domi-

9  
nios , eran en sí de tan grande consideracion que debia tenerse presente.

» Se dedicaron los dos gobiernos á exâminar con escrupuloso esmero la questão de las indemnizaciones baxo todos sus aspectos : conociéron que si la política exîgia la satisfaccion completa de las casas principales, no era de menos rigurosa justicia proporcionar á los Estados de segundo y tercer orden el resarcimiento de sus pérdidas ; y el primer Cónsul puso particular cuidado en sostener unos derechos que en medio de los interesados hubieran podido hallar menor apoyo. — Habiendo presidido á todas las discusiones la perfecta armonía que media entre Francia y Rusia , efecto feliz de la correspondencia directa que el primer Cónsul habia querido tener con el Emperador de Rusia , en breve conviniéron en todos los puntos : y fue aprobado por el primer Cónsul y por el Emperador un plan general de indemnizaciones , acordado en Paris entre los respectivos Plenipotenciarios. Determinaron que este plan se presentase á la Dieta del Imperio baxo la forma de una declaracion, que se habia de hacer á un mismo tiempo

por Ministros extraordinarios nombrados para ello ; á saber, por parte del primer Cónsul el ciud. Laforest, Ministro de la República cerca del Elector Palatino de Baviera, que ha recibido orden de ir á Ratisbona ; y por parte del Emperador de Rusia el Baron de Bulher, su Ministro en Munich. Esta declaracion se habrá presentado uno de estos últimos dias ; y la lectura que de ella ha mandado el primer Cónsul hacer ahora en el Senado , pondrá de manifiesto los principios que han guiado á los dos gobiernos , y el cuidado escrupuloso que han puesto en su aplicacion. En efecto, si se exâmina el plan propuesto, se verá que en la execucion de un sistema , encaminado principalmente á cimentar la paz de Europa , se ha atendido sobre todo á disminuir los motivos de guerra. Por esta razon se ha cuidado de impedir todo contacto de territorio entre las dos potencias que mas comunmente han ensangrentado la Europa con sus disputas ; y que reconciliadas de buena fe, nada pueden desear con mas ansia que alejar todas las ocasiones de desavenencia que nacen de la vecindad, y que siempre son peligrosas entre estados ri-

vales. El mismo principio adoptado, no en todo su rigor, sino en quanto las circunstancias lo permiten, ha determinado á que se pongan las indemnizaciones de la Prusia fuera de contacto con Francia y con Batavia. La Austria sacará de este arreglo la inapreciable ventaja de tener reunidas todas sus posesiones: la casa Palatina se pondrá igualmente en un estado mas pujante y ventajoso para su defensa; y la Prusia continuará formando en el sistema germánico la basa esencial de un contrapeso necesario. En el reglamento de las indemnizaciones secundarias tambien se han tenido presentes las conveniencias generales y particulares, sin omitir nada para establecerlas en una proporcion justa con las pérdidas reconocidas. Parecerá sin embargo que la casa de Baden sale mas gananciosa que las otras; pero se ha creído necesario fortalecer el círculo de Suabia, que está entre la Francia y los estados germánicos grandes: y ha celebrado el primer Cónsul que en esta ocasion fuese la política enteramente de acuerdo con las disposiciones del gobierno frances, que no podia menos de ver con gusto aumentado el poder de un

Príncipe, cuyas virtudes le habian merecido largo tiempo ha la estimacion de la Europa, cuyos enlaces habian distinguido tan honoríficamente á su familia, y cuya conducta durante la guerra se ha hecho acreedora particularmente á la benevolencia de la República. La Francia y la Rusia, obligadas á tomar la secularizacion por basa de los resarcimientos, han reconocido con una verdadera satisfaccion la posibilidad de conservar en el Imperio un Elector eclesiástico; y han propuesto que se le señale un territorio suficiente, dexándole el título y las funciones de Archichanciller. Tambien se habrán presentado á la Dieta del Imperio algunas consideraciones generales, que servirán de norma á los reglamentos interiores que exigirá el nuevo arreglo del Cuerpo germánico; y el primer Cónsul y S. M. el Emperador de Rusia pueden protestar que movidos únicamente del deseo de cimentar la paz en Europa, y no dexándose llevar de ningun interes personal, han hecho quanto ha estado de su parte para presentar á la Dieta del Imperio un plan de indemnizaciones, tal que parece imposible redactar otro mas conforme en

sus fundamentos y extension al espíritu y á la letra del tratado de Luneville, mas análogo á las conveniencias políticas de Europa, y mas favorable á la duracion de la paz. Los gobiernos de Francia y Rusia estan persuadidos á que el término que ha prefixado bastará para la decision de los intereses germánicos ; y en la larga prosperidad que resultará de ello á la Alemania, hallarán una recompensa dulce y honorífica de los esfuerzos que han hecho para procurársela.— *Firmado* : Cárlos Mauricio Talleyrand.”

Leyó despues el Ministro de Estado Talleyrand la declaracion que incluye el plan de las indemnizaciones de los Estados, Príncipes y casas que han padecido en Alemania, y que es como sigue.

„Ansioso el primer Cónsul de la República francesa de contribuir á consolidar el sosiego y la tranquilidad del Imperio germánico, no halló medio mas propio para conseguir este objeto de su solicitud, que el fixar, mediante un plan de indemnizacion adoptado (en quanto lo han permitido las circunstancias) á las conveniencias respectivas, un arreglo á propósito para producir este efec-

to saludable; y habiéndose puesto de acuerdo en el modo de pensar el primer Cónsul de la República francesa con S. M. I. de todas las Rusias, autorizó al Ministro de Relaciones exteriores para que acordase con el Ministro plenipotenciario de S. M. I. de Rusia los medios mas adecuados de aplicar los principios adoptados para estas indemnizaciones á los diferentes recursos de las partes interesadas. Mereció su aprobacion el fruto de este trabajo, y ha mandado al infrascripto le presente á la Dieta del Imperio por medio de la presente declaracion; á lo qual el primer Cónsul de la República francesa y S. M. I. se han determinado por las siguientes consideraciones: Habiéndose estipulado en el artículo VII del tratado de Luneville que serian indemnizados los Príncipes herederos, cuyas posesiones se hallaban comprehendidas en la cesion de los paises situados en la izquierda del Rhin hecha á la República francesa: se ha reconocido que conforme á lo que anteriormente se habia resuelto en el congreso de Rastadt, debia hacerse este resarcimiento por via de secularizacion; pero aunque perfectamente

acordes en quanto á la basa del resarcimiento, se mantuviéron los estados interesados tan opuestos en sus ideas sobre la distribucion, que hasta ahora ha parecido imposible proceder al cumplimiento del precitado artículo del tratado de Luneville. Y aunque la Dieta del Imperio ha nombrado una junta especial encargada de ocuparse en esta importante materia, bien se ve por el atraso que experimenta su convocacion quantos obstáculos oponen la contrariedad de intereses, y la preferencia en las pretensiones, á que el arreglo de los resarcimientos en el Imperio proceda de la accion espontánea del Cuerpo germánico. Esto movió á creer al primer Cónsul de la República francesa y á S. M. el Emperador de Rusia que convenia á dos potencias perfectamente desinteresadas presentar su mediacion, y ofrecer á las deliberaciones de la Dieta imperial un plan general de indemnizacion, formado por los cálculos de la mas rigurosa imparcialidad, y en el qual se habria cuidado de compensar las pérdidas comprobadas, y de conservar entre las casas principales de Alemania el equilibrio que habia antes de la guerra. En conse-

qüencia, despues de haber éxâminado con lá mas escrupulosa atencion todas las memorias presentadas por los interesados, así sobre regulacion de pérdidas, como sobre recursos de indemnizaciones, se ha convenido en proponer que los resarcimientos se repartan del modo siguiente: Al Archiduque Gran Duque: por la Toscana y dependencias, el arzobispado de Salzburgo, el prevostazgo de Bertolsgaden, el obispado de Trento, el de Brixen, la parte del Passau situada al otro lado del Iltz y del Inn por el lado del Austria, excepto los arrabales de Passau con un radio de 300 toesas: las abadías, cabildos ó conventos situados en las mencionadas diócesis. Conservará el Archiduque los referidos principados baxo las condiciones, empeños y relaciones fundadas sobre los tratados exístentes: dichos principados se separarán del círculo de Baviera, y se incorporarán con el de Austria; y sus jurisdicciones eclesiásticas, así metropolitanas como diocesanas, se dividirán igualmente por los límites de los dos círculos. Muhldorff se reunirá á la Baviera, y su equivalente en renta se tomará en los de Frisingen.—Al ex-Duque de

Módena: por el Modenés; el Brisgau y el Ortenau.—Al Elector palatino de Baviera: por el ducado de Dos Puéntes, el ducado de Juliers, el palatinado del Rhin, el marquesado de Bergopzoon, el señorío de Ravenstein, y otros situados en la Bélgica y Alsacia; los obispados de Passau (exceptuando la parte del Archiduque), de Wurtzburgo (baxo las reservas que se mencionan despues), de Bamberg, de Auhstedt, de Freisingen y de Augsburgo; el prevostazgo de Kempten, las ciudades imperiales de Rothenburgo, Weissemburgo, Windsheim, Schweinfurt, Gochsheim, Senuefeld, Althausen, Kempten, Kaufbeuren, Memmingen, Dinkelbuhl, Nordlingen, Ulm, Bopfingen, Buchorn, Waagein, Leutkirch, Ravensburgo y Alchshausen, las abadías de S. Ulrico, Irsea, Wenugen, Soehlingen, Elchingen, Ursberg, Roehenburgo, Welténhausen, Ottoberuren y Kaisersheim.—Al Rey de Prusia: por los ducados de Cléves (á la izquierda del Rhin) y de Güeldres, el principado de Moers, los territorios de Sevenaer, Huissen y Mahlburgo; y por los peages del Rhin y del Mosa; el obispado de Hildesheim y el

de Paderborn, el territorio de Erfort y Untergleichen, el Eichfeld, y la parte maguntina de Trefort, la parte del Obispado de Múnster situada á la derecha de una línea tirada de Olphen por Múnster hácia Tekeleburgo, incluidas las dos ciudades de Olphen y Múnster, como tambien la orilla derecha del Embs hasta Lingen, las ciudades imperiales de Muhlhausen, Northausen y Goslar, las abadías de Herforden, Quedlinburgo, Erlen, Essen y Werden.—A los Príncipes de Nassau; á saber: Nassau-Usingen, por el principado de Saarbruck, los dos tercios del condado de Saarwerden, el señorío de Otweiler y el de Lahr en el Ortenau; los restos del electorado de Maguncia á la derecha del Mein (exceptuando el gran bayliage de Aschaffenburg) y los que median entre el Mein, el pais de Darmstadt y el condado de Erbach, Laub, y los restos del llamado propiamente Electorado de Colonia (excepto el condado de Altwied), los conventos de Seligenstad y Bleidenstadt, el condado de Sayn-Alten Kirken, despues de la muerte del Margrave de Anspach, las aldeas de Soden y Soultzbach.—A Nassau-Weilbour: por

el tercio de Saarwerden y el señorío de Kir-  
 cheim-Polauden; los restos del electorado  
 de Tréveris, con la Abadía de Arnstein y  
 la de Marienstadt.—A la casa de Nassau-Di-  
 llenburgo: por indemnizacion del Stathou-  
 derato, y los dominios en Holanda y la Bél-  
 gica; los obispados de Fulda y Corwey, la  
 ciudad de Dormunda, las abadías y cabildos  
 situados en aquellos territorios, quedando á  
 su cargo satisfacer las pretensiones existentes,  
 y anteriormente reconocidas por la Francia,  
 sobre algunas herencias reunidas al mayoraz-  
 go de Nassau-Dillenburg en el discurso del  
 último siglo: la abadía de Weingarten, y  
 las de Kappel en el condado de la Lippe,  
 de Kappenber en el país de Múnster y de  
 Ditkirchen.—Al Margrave de Baden: por su  
 parte al condado de Sponheim, y las tierras  
 y señoríos en el Laxêmburgo, la Alsacia  
 &c.; el obispado de Constanza, los restos  
 de Spira, Basilea y Strasburgo, los bayliages  
 palatinos de Ladenburgo, Breten y Heidel-  
 berg, con las ciudades de Heidelberg y  
 Mannheim, el señorío de Lahr, luego que  
 el Príncipe de Nassau se posesione del con-  
 dado de Alten-Kirchen; los restos del con-

dado de Lichtenberg á la derecha del Rhin, las ciudades imperiales de Offenburgo, Zell, Hamersbach, Gengenbach, Uberlingen, Biberach, Pfulendorf y Wimpfen; las abadías de Schwarzach, Frauenalb, Aller-Heiligen, Lichtenthal, Gengenbach, Ertenheim-Múnster, Petershausen y Salmansweiler.—Al Duque de Wurtemberg: por el principiado de Montbeliard y sus posesiones en Alsacia y Franco Condado; el prevostazgo de Elewangen, la abadía de Swifalten, las ciudades imperiales de Weil, Reutlingen, Eslingen, Rothweil, Gingen, Aulen-Hall, Gmeindt y Hailbronn.—Al Landgrave de Hesse-Cassel: por S. Goar y Rhimfels, y porque ha de quedar á su cargo la indemnizacion de Hesse-Rothenburgo; los territorios maguntinos de Ameneburgo y Fritzlar con sus dependencias y la aldea de Golzhausen.—Al Landgrave de Hesse-Darmstadt: por todo el condado de Lichtenberg y sus dependencias; los bayliages palatinos de Lindelfels y Otzberg, y los restos del bayliage de Oppenheim, el ducado de Westfalia, excepto la indemnizacion del Príncipe de Witgenstein, los bayliages maguntinos de Gernsheim,

Bunsheim, Hoppenheim, los restos del obispado Worms, y la ciudad de Friedberg.— Al Príncipe de Hohenlohe-Bartenstein, al Conde de Loewenhaupt, y á los herederos del Baron de Dietrich: por las partes alodiales del condado de Lichtenberg; á saber: á Hohenlohe, por Oberbron; el bayliage de Yaxtberg, las porciones de Maguncia y Wurzburgo en el bayliage de Kunfelkau. A los demas: por Rauschenburgo, Niderbronn, Reichsofen &c.; la abadía de Botten-Münster. Al mismo Conde de Loewenhaupt, y al Conde de Hillensheim, por Ketpolz-Kirchen; la abadía de Heili-Kreuzthal.—A los Príncipes y Condes de Loewanstein; por el condado de Wirmburgo, los señoríos de Scharfenech y otras tierras en los países reunidos á la Francia; la parte de Wurzburgo en los condados de Rhineck y Wertheim, á la derecha del Mein, y la abadía de Brounbach.—Al Príncipe de Linange; los bayliages maguntinos de Mittenberg, Amorbach, Bischofsheim, Konigshofen, Krauthem y todas las partes de Maguncia comprehendidas entre el Mayn, el Tauber, el Necker y el condado de Erbach, las cor-

tas porciones de Wurzburgo á la izquierda del Tauber, los bayliages palatinos de Bouxberg y Mosbach, la abadía de Amorbach, y el prevostazgo de Comburgo con superioridad territorial.—Al Conde Linange-Guntersblum; el bayliage maguntino ó Kellerey de Billigheim.—Al de Linange-Heidesheim; el bayliage maguntino ó Kellerey de Neydnan.—A los Condes de Linange-Westerburgo: á la rama mayor, el convento de Schouthal á orillas del Yaxte con superioridad territorial: y á la rama segunda, el prevostazgo de Wimpfen.—A los Príncipes de Salm-Salm y de Salm-Kirburgo, á los Rhingraves, á los Príncipes y Condes de Salm-Reifersheid; los restos del obispado superior de Múnster.—Al Príncipe de Wied-Runkel: por el condado de Creange; el condado de Altwied, excepto los bayliages de Linz y Unkel.—Al Duque de Aremberg, al Conde de la Marck, al Príncipe de Ligne: por el principado de Aremberg, los condados de Saffenberg, Schleyden y Fagnoles; el condado de Ruklinghausen con el bayliage de Dulmen en el pais de Múnster.—A los Príncipes y Condes de Soms:

por Rohrbach y Hirschfeld; los conventos de Arnsburgo y de Ilbenstadt.—Al Príncipe de Wilgenstein: por Neumayen &c.; la abadía de Graffschafft, el distrito de Zuschenau, y la selva de Hellenbergerstreit en el ducado de Westfalia.—Al Conde de Wartemberg: por Wartemberg la Kellerey de Necke-Steinack; las de Erenberg, y la hacienda de Wimpfen dependiente de Worms y Spira.—Al Príncipe de Stolberg: por el condado de Rochefort; los conventos de Engelthal y Rokenberg.—Al Príncipe de Isenburgo; la parte del cabildo de Jacobsberg en la aldea de Geinsheim.—Al Príncipe de la Tour-y-Táxis: por indemnización de la renta de correos imperiales en las provincias cedidas y dominios en la Bélgica; la Abadía de Buchans con la ciudad, las de Marchtal y de Nernheim, y el bayliage de Ostrach, dependiente de Salmansweiler.—Al Conde de Sickingen: por el condado de Landstul &c.; las abadías de Ochsenhausen y de Munchroch.—Al Conde de Colloredo: por Dachstal; la abadía de Santa Cruz de Donowert.—A la Condesa de Sternberg: por Macdersheid-Blankenheim;

las abadías de Weissenau y de Isny, con la ciudad.—Al Príncipe de Dielrichstein: por el señorío de Trasp, que se dará á los Grisones; el señorío de Neu-Ravensburgo.—A los Condes de Westfalia, de Bassenheim: por Oslbruck; de Sinzendorf: por Rhineck; de Schaesberg; por Kerpen; de Ostein: por Millendock; de Quadt: por Wickerade; de Plettenberg: por Witten; de Metternich: por Winneburgo &c.; de Aspremont: por Reckein: de Toring; por Gronsfeld; de Nesselrode: por Wilri &c.; el obispado inferior de Múnster.—Al Gran Prior de Malta: por las encomiendas de la izquierda del Rhin; la abadía de S. Blas con el condado de Bendorf y sus dependencias, las abadías de S. Truperto, de Schuttern, de S. Pedro y de Tennenbach.

El primer Cónsul de la República francesa y S. M. el Emperador de Rusia, después de haber propuesto arreglar de este modo las indemnizaciones exigibles de los Príncipes herederos, reconocieron que era á un mismo tiempo posible y conveniente conservar en el primer colegio del Imperio un Elector eclesiástico. En consecuencia propo-

nén que el Archichanciller del Imperio se transfiera á la sede de Ratisbona con las abadías de S. Emeran, Over Múnster y Neiber-Múnster, conservando de sus antiguas posesiones el gran bayliage de Aschaffenburg á la derecha del Mein, y que ademas se le reuna un número suficiente de abadías mediatas, á fin de que en las tierras mencionadas se le forme una renta anual de un millon de florines. Como el mejor medio de consolidar el Cuerpo germánico es hacer que entren en el primer colegio los Príncipes de mayor influxo del Imperio, se propone que se conceda el título electoral al Margrave de Baden, al Duque de Wurtemberg y al Landgrave de Hesse-Cassel. Ademas, como el Rey de Inglaterra ha formado pretensiones á Hildesheim, Corwey y Hoexter, y que importaria que desistiese de sus pretensiones, se propone que el obispado de Osnabruk, el qual pertenece ya por alternativa á la casa electoral de Brunswick, se le confiera para siempre baxo las condiciones siguientes: 1.<sup>a</sup> Que el Rey de Inglaterra, Elector de Hannóver, renunciará todos sus derechos y pretensiones á Hildesheim, Cor-

wey y Hoexter. 2.<sup>a</sup> Que igualmente renunciará á favor de las ciudades de Hamburgo y Brema los derechos y propiedades que exerce y posee en dichas ciudades y en su territorio. 3.<sup>a</sup> Que cederá al Duque de Oldemburgo el bayliage de Wildshausen; y sus derechos á la herencia eventual del Conde de Sayn-Alter-Kainhen al Príncipe de Nassau-Usingen. Mediante la cesion del bayliage de Wildshausen al Duque de Oldemburgo, y la secularizacion que en su beneficio se hará del obispado y del gran cabildo de Lubek, se suprimirá el peage de Elsflut sin que pueda restablecerse baxo ningun otro nombre ni pretexto, y los derechos y propiedades de dichos obispado y cabildo de Lubek pasarán al señorío de la ciudad.—Las proposiciones hechas por el infrascripto en orden al reglamento de las indemnizaciones le inducen á exponer varias consideraciones generales que por su naturaleza le parece merecerán la atencion de la Dieta, y sobre las quales no dexarán de tomarse resoluciones convenientes: 1.<sup>a</sup> Que los bienes eclesiásticos de los grandes cabildos y de sus dignidades habrán de incorporarse con las propie-

dades de los Obispos y conferirse con los obispados á los Príncipes á quienes se les señalen. 2.<sup>a</sup> Que los bienes de los cabildos, abadías y conventos, así de hembras como de varones, así mediatos como inmediatos, á los quales no se ha dado formalmente destino en la presente proposicion, se aplicarán á completar el resarcimiento de los estados y miembros hereditarios del Imperio, si se reconoce que no se ha proveido lo bastante á ello con los señalamientos arriba expresados, y salva la soberanía que siempre pertenecerá á los Príncipes territoriales. Servirán tambien para dotar las nuevas iglesias catedrales que se establezcan, ó las que se conserven: para mantener los Obispos y sus cabildos, y para los demas gastos del culto; y para los alimentos y pensiones vitalicias del clero suprimido. 3.<sup>a</sup> Que los bienes y rentas pertenecientes á hospitales, fábricas y universidades, colegios y otras fundaciones piadosas, como tambien las de los pueblos de una de las dos orillas del Rhin situados en la otra, se segregan, y quedarán á disposicion de los respectivos gobiernos. 4.<sup>a</sup> Que las tierras y propiedades señaladas á los es-

tados del Imperio en lugar de sus posesiones de la izquierda del Rhin quedan especialmente destinadas para el pago de la deuda de dichos Príncipes, así las suyas personales, como las que proceden de sus antiguas posesiones. 5.<sup>a</sup> Que todos los peages del Rhin que se cobran á la derecha, ó á la izquierda hayan de suprimirse, sin que puedan ser restablecidos baxo qualquier nombre que sea, excepto los derechos de aduana. 6.<sup>a</sup> Que todos los feudos dependientes de los tribunales feudales establecidos antes en la izquierda del Rhin y situados á la derecha, dependerán derechamente en adelante del Emperador y del Imperio. 7.<sup>a</sup> Que los Príncipes de Nassau-Usingen, Nassau-Weilburgo, Salm-Salm, Salm-Kirburgo, Linange y Aremberg, serán conservados ó admitidos en el colegio de los Príncipes, cada uno con voto viril afecto á las posesiones que reciban por indemnizacion de sus antiguas tierras inmediatas: que los votos de los Condes inmediatos del Imperio se transferirán igualmente á las tierras que reciban por resarcimiento; y que los votos eclesiásticos serán dados por los Príncipes y Condes que por efecto

del tratado de Luneville se hallen en posesion de las capitales. 8.<sup>a</sup> Que el colegio de las ciudades habrá de quedar compuesto de las ciudades libres é imperiales de Lubek, Hamburgo, Brema, Westlar, Francfort, Nuremberga, Augsburgo y Ratisbona; y que se consultarán los medios de atender á que en las guerras futuras en que pueda intervenir el Imperio no tengan dichas ciudades precision de tomar parte ninguna en ellas, y que se asegure su neutralidad por el Imperio, tanto como la reconozcan las demas potencias beligerantes. 9.<sup>a</sup> Que la secularizacion de los conventos de religiosas no se efectuará sino con el consentimiento del Obispo diocesano; pero los conventos de religiosos quedarán á disposicion de los Príncipes territoriales, quienes podrán suprimirlos ó conservarlos á su arbitrio. Tal es el plan de arreglo, y tales las consideraciones que el infrascripto ha tenido orden de presentar á la Dieta imperial, y sobre las cuales cree que debe reclamar las mas prontas y serias deliberaciones: expresando en nombre de su gobierno que el interes de Alemania, la consolidacion de la paz, y la

tranquilidad general de Europa exigen que todo lo concerniente al reglamento de las indemnizaciones germánicas quede concluido en el término de dos meses.”

El mismo Ministro hizo al primer Cónsul en el senado los informes siguientes.

„Habiéndome mandado el primer Cónsul le diese cuenta en el Senado de las desavenencias movidas recientemente entre la República francesa y la Regencia de Argel, y del fruto de las medidas tomadas para terminarlas, debo desde luego hacer presente el estado de las cosas que precedieron. Desde las fronteras de Egipto al estrecho de Gibraltar está el norte de Africa poseido por unos hombres que no tienen noción ninguna del derecho público de Europa. Los principios y las costumbres que de las varias sociedades europeas no han hecho, digámoslo así, sino una misma sociedad: que no solo prohíben el oprimir, pero mandan acoger, proteger y socorrer en el peligro á la navegacion y al comercio de los pueblos pacíficos: que reprueban toda agresion injusta: que envilecen el valor quando es cruel, y exigen que los derechos de la hu-

manidad permanezcan siempre sagrados: estas costumbres no han llegado todavía á conocerlas los pueblos de aquellas regiones. No tienen otro derecho de gentes que las solas leyes de su policía, las cuales como permiten entre ellos las violencias individuales, las autorizan respecto de los extranjeros, y aun las consagran como actos de valor respecto de los enemigos. Ignoran que el derecho de gentes por sus reglas generales abroga los derechos quiméricos que unos pueblos demasíadamente imbuidos de su importancia local, pretenden adquirir de la licencia de sus usos. Creamos en honra de la Europa que sobre este punto la supremacía del derecho público, señalando justos límites su la tolerancia de las legislaciones particulares, no permanecerá en adelante desconocida sino en Africa. La Regencia de Argel ha sobresalido particularmente en esto por una osadía que tomó alas con algunos acontecimientos. Cárlos V convirtió sus armas victoriosas contra Africa. Intentaba librar la Europa de las incursiones de los berberiscos y aniquilar su poder; pero la suerte burló su esperanza, y no corres-

pondió á la grandeza de sus preparativos. En tiempos posteriores vengó Luis XIV en los argelinos el honor de la bandera francesa. Por sus órdenes fue bombardeada tres veces Argel en el discurso de seis años; y á esto tuvo que limitar su venganza, porque los asuntos de Europa llamaban toda su atencion; pero á lo menos aprendieron desde entonces los argelinos á temer y respetar á la Francia. La paz que se ajustó en 1689 duraba mas hacia de un siglo, quando las instancias y las órdenes de la Sublime Puerta hicieron que la rompiese el año 76º de la República. De los enemigos que aun contaba la Francia quando tomó el primer Cónsul las riendas del gobierno, era la Regencia de Argel el menos temible; pero desandando el primer Cónsul que cesasen por todas partes los estragos de la guerra, noticioso de que el Dey de Argel la habia declarado contra su inclinacion, y que deseaba la paz, envió un negociador á Argel. Precedido por la fama de las hazañas de que han sido teatro la Italia y la Alemania, el Egipto y la Siria, fue el Enviado del primer Cónsul acogido como debia. Se ajustó la paz, y aun se proclamó